

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de portes, sin cuyo requisito no recibirán.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: Las posesiones españolas en las costas de Africa han formado parte de la capitania general de Granada hasta el mes de diciembre último, y por consiguiente su servicio militar era mantenido en lo principal por las tropas de la guarnición de aquella provincia, de lo cual se han seguido siempre gravísimos perjuicios, tanto en la organizacion y sistema interior de los cuerpos que destacaban desde Málaga la fuerza correspondiente a Melilla, el Peñon y Alhucemas, como en el gasto y la dificultad de los transportes marítimos.

Formando ya las posesiones de Africa una capitania general independiente de la de Granada, es indispensable regularizar su servicio, y atender a lo que su especialidad exige. Con este motivo es mi opinion que deben organizarse dos batallones ligeros, compuestos de voluntarios, para que formen parte de aquellas guarniciones, y segun lo acordado en consejo de ministros, tengo el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de marzo de 1848.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Paula Figueras.

REAL DECRETO.

Deseando que se regularice el servicio mili-

tar en la capitania general que forman las posesiones españolas de Africa, conforme con lo que me ha propuesto el ministro de la guerra, y acordado en consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se forman dos batallones ligeros con fuerza de 700 hombres cada uno con destino a las guarniciones de Africa.

Art. 2.º Los cuadros de estos batallones se formarán de gefes y oficiales de reemplazo de infanteria y de la reserva que serán empleados en sus propias clases; y tambien de los que estando colocados en cuerpo lo soliciten.

Art. 3.º La tropa se compondrá exclusivamente de reclutas voluntarios, los cuales recibirán un enganche de 60 hasta 100 rs. segun su talla y circunstancias.

Art. 4.º Los haberes de todas las clases y las gratificaciones en todos conceptos serán las mismas que los de la infanteria de línea.

Art. 5.º El ministro de la guerra queda encargado de expedir todas las ordenes e instrucciones necesarias para la egecucion de este decreto.

Dado en palacio a 31 de marzo de 1848.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

En atencion a lo que me ha espuesto el ministro de la guerra, y conformándome con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá inmediatamente á la formacion de los terceros batallones de los regimientos de infantería de Castilla, Borbon, Almansa, Galicia, Guadalajara, Aragon, Gerona, Valencia, Baten, Navarra, Albuera, Reina Gobernadora, Union, Constitucion, España, Asturias, Isabel II, Sevilla, Granada y Toledo.

Art. 2.º Los gefes, oficiales, sargentos y cabos que fuesen necesarios en consecuencia del aumento de batallones, se tomarán de los que en la actualidad pertenecen á la reserva, y que por su edad, aptitud y circunstancias prometan mas utilidad para servir en la infanteria permanente.

Art. 3.º De los gefes y oficiales de la reserva que no tengan colocacion en la infanteria permanente se formarán 25 cuadros, en los que gozarán las mismas ventajas que les estan acordadas por las disposiciones vigentes, ínterin aquella institucion se organiza definitivamente.

Art. 4.º El ministro de la guerra queda encargado de dar las órdenes convenientes para la egecucion del presente decreto.

Dado en palacio á 29 de marzo de 1848.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

Habiendo desaparecido de esta córte, donde tenia su cuartel, el mariscal de campo D. Martin José Iriarte, sin acudir á los llamamientos de todo género hechos por el capitan general del distrito, conforme con lo propuesto por el ministerio de la guerra, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El mariscal de campo D. Martin José Iriarte será dado de baja en el ejército.

Art. 2.º El ministro de la guerra queda encargado de la egecucion del presente decreto.

Dado en palacio á 30 de marzo de 1848.—  
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras.

Deseando la Reina (Q. D. G.) adquirir los datos mas seguros respecto á la aptitud y suficiencia de los gefes y oficiales que se hallan en este distrito en situacion de reemplazo con goce de sueldo para utilizarlos de la manera conveniente, se ha dignado resolver se reúnan en depósito en la ciudad de Almagro, bajo las inmediatas órdenes de un general nombrado al efec-

to, del que doy á V. E. conocimiento separado y al cual pasará desde luego relaciones de los citados gefes y oficiales. Estos percibirán en el depósito, con la regularidad que hasta aqui, los haberes que les estan señalados, y deberán hallarse en Almagro para el 8 del próximo abril los residentes en Madrid, y para el 15 los del resto de la provincia.

S. M. se promete del celo de estos gefes y oficiales la puntual presentacion y obediencia á sus disposiciones: si hubiese alguno que dejase de prestarla sin fundado y justificado motivo, será desde luego dado de baja.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1848.—Figueras.—Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del oficio de V. E., núm. 120, de 14 del actual acompañando expediente y carta del comandante general de marina del apostadero de Filipinas relativo á la diferencia que se ha encontrado entre el número de toneladas que midió la barca *Bella Bilbaina* en el arqueo practicado para su matriculacion en el año de 1846, y el que ha resultado en el que se hizo posteriormente para el pago de derechos; y S. M. (que Dios guarde), de conformidad con el parecer asesorado de V. E., se ha servido determinar que ínterin no se sepa la verdadera medicion de la barca de que se trata, segun el nuevo arqueo que verifique el constructor del mencionado apostadero, no se puede resolver sobre este particular, pero que se prevenga al precitado comandante general que en lo sucesivo en casos de esta naturaleza, antes de proceder al abanderamiento y matriculacion de cualquier buque extranjero, deberá egecutarse el arqueo por el constructor del arsenal de Cavite, aun cuando aparezca acreditada su medicion por distintos peritos en el tribunal de comercio ó cualquiera otro de los del Archipiélago.

Digolo á V. E. de real orden á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Sr. subdirector general de la armada.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina nuestra Señora de la consulta dirigida por el comandante general de marina del departamento de Ferrol con carta núm. 485 de 10 de setiembre último, relativa á si en los buques mercantes que se despachen para las Antillas y lleven desde 40 individuos para arriba, aunque no sean de su tripulación, deberá embarcarse cirujano al tenor de lo prevenido en las reales órdenes de 6 de junio de 1818 y 17 del mismo mes de 1846; y despues de haber oido á la seccion de guerra y marina del consejo real, conforme con su opinion, se ha servido resolver S. M. (Q. D. G.) que todo buque mercante que se despache para cualquier punto de Ultramar deberá ir dotado de capellan y cirujano en los casos siguientes:

1.º Cuando su tripulacion sea de 40 hombres de capitan á page.

2.º Cuando llegue á 70 individuos entre tripulacion y pasajeros.

3.º Siempre que ademas de la tripulacion conduzcan 70 hombres de tropa ó de la clase de reclutas.

Dígolo á V. E. de real orden para su cumplimiento, circulacion correspondiente y por resultas del informe dado por la estinguida junta directiva y consultiva de la armada en 8 de enero del presente año, oficio núm. 496. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Sr. subdirector general de la armada.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El día 29 de marzo último tomó posesion de su empleo de gefe civil del distrito de Chinchon y corregidor de Aranjuez el Sr. D. Jorge Lacorte, nombrado por S. M. para dicho cargo. Y se publica en el Boletin para el debido conocimiento. Madrid 4 de abril de 1848.—Conde de Vistahermosa.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo proximo venidero, á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Burgos ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon, si-

tuado en la carretera de Madrid á Irun por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 33,680 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 31 de marzo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Molins de Rey, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 251,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 31 de marzo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buniel, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 91,200 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 31 de marzo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Fromista por el tiempo de dos años, y cantidad de 53,130 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la

secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 24 de marzo de 1848, =G, Otero.

#### TRIBUNAL DE COMERCIO.

Por medio de la Gaceta y del Diario de avisos de esta capital correspondientes á los dias 24 y 26 de noviembre último y otros edictos publicando en los parajes y en la forma que la ley mercantil tiene recomendado, se citó y emplazó á D. Justo Gaitán para que en atención á ignorarse su domicilio y paradero se personara en este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 12, piso principal, con el fin de hacerle saber una demanda que la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz le había promovido en reclamación de 51000 rs., importe de un pagaré que aparece haber espedido en esta plaza el 2 de julio del año pasado; mas como á pesar de ello no haya tenido efecto su comparecencia y aquella deba seguir su curso natural, el tribunal despues de haber declarado por decaído el derecho que el espresado D. Justo Gaitán tenia para usar del traslado que se le había conferido de ella en providencia asesorada de 24 de febrero, ha sido recibida á prueba por el término ordinario de ochenta dias comunes á las partes, disponiendo al propio tiempo se haga saber al citado don Justo Gaitán por los mismos medios que se pusieron en práctica para emplazarle con la demanda á fin de que acuda á usar del derecho de que se crea asistido conforme á su estado y á las disposiciones de la ley mercantil. Madrid 11 de marzo de 1848.--- José de Celis Ruiz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la villa de S. Martin de la Vega se halla concluido y puesto de manifesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año, para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que tienen asignadas y hagan las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho dias, pasado el cual se remitirá á la superior aprobacion y no se oirá reclamacion de ninguna especie.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Einto en virtud de lo prevenido en la orden circular del señor administrador de impuestos de la provincia, fecha 10 del anterior, á consecuencia del real decreto de 25 de febrero de este año, ha acordado la subasta de los ramos del jabon y vinagre de dicha villa por resto del presente año, señalando para sus dos remates los dias 9 y 16 del actual, despues de las once de su mañana, en la plaza pública.

Las yerbas de la heredad titulada las Heras perteneciente á los propios de la villa de Torrelodones, se arriendan por el tiempo y bajo las condiciones que se espresarán en el acto del remate que se celebrará el 16 del corriente desde las diez de su mañana en adelante en la sala capitular de la misma.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

El ayuntamiento de la villa de Torrelaguna, está facultado para proveer de maestra en dicha villa interinamente; la señora que tenga á bien solicitar el magisterio que dirija la solicitud por conducto de D. Pascual Ruiz, que vive en Madrid plazuela del Progreso, núm. 22, cuarto segundo ó que se entienda directamente con D. Pedro Vera individuo de dicho ayuntamiento en la referida villa.

Se halla vacante la plaza de cirujano médico titular de la villa de Galapagar, con la dotacion anual de 5856 rs. pagados mensualmente por dicha corporacion. La poblacion consta de ochenta vecinos, dista seis leguas de Madrid y se halla locada en la carretera real de Castilla: disfruta de un clima sano y en el radio de dos leguas hay catorce poblaciones que carecen de médico, cuya circunstancia producirá emolumentos considerables á un profesor acreditado pues diariamente será consultado en las enfermedades de sus habitantes.

Los profesores que quieran optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha municipalidad hasta el dia 30 de abril del presente año.

### MERCADO.

Madrid 5 de abril.

Trigo de 44 á 53 rs. vn. fanega.  
Cebada de 19 á 21 id. id.  
Aceite de 50 á 56 rs. arroba.  
Id. filtrado á 56 id. id.